



Ayuntamiento de Autol

ANEXO 1

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA CASA CONSISTORIAL, CENTRO DE SALUD, CASA DE CULTURA, CENTRO JOVEN, ESCUELA DE MÚSICA “MAESTRO PINILLA” Y COLEGIO PÚBLICO “VILLA DE AUTOL”-SECCIÓN DE PRIMARIA. EXPEDIENTE DE PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITACION ORDINARIA . SUJETO A REGULARIZACION ARMONIZADA

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y ORGANO CONTRATANTE.

A.- Objeto del contrato.

Denominación del servicio: Limpieza y Mantenimiento de la Casa Consistorial, Centro de Salud, Casa de Cultura, Centro Joven, Escuela de Música “Maestro Pinilla” y Colegio Público “Villa de Autol”

El objeto del contrato consta en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta como “Anexo 2”.

El ámbito de actuación del presente contrato está referido a los recintos de los la Casa Consistorial, Centro de Salud, Casa de Cultura, Centro Joven, Escuela de Música “Maestro Pinilla” y Colegio Público “Villa de Autol”

.Necesidades administrativas a satisfacer: El próximo 30 de abril de 2015 termina, de mutuo acuerdo entre este Ayuntamiento y el actual adjudicatario, el período de duración del contrato de servicios actualmente en vigor para la limpieza de la Casa Consistorial, Centro de Salud, Casa de Cultura, Centro Joven, Escuela de Música “Maestro Pinilla” y Colegio Público “Villa de Autol”, es necesario iniciar los trámites oportunos para licitar nuevamente este servicio de limpieza y mantenimiento de los edificios públicos citados, para que estén en debidas condiciones para la utilización por los usuarios.

Actualmente son insuficientes los medios personales de que dispone el Ayuntamiento por la necesidad de dedicarse a otras tareas los que están en plantilla, unido que hasta ahora se han realizado correctamente para los intereses municipales es conveniente que se contrate la prestación del servicio de limpieza por una empresa profesionalmente capacitada que de una solución integral a todos los trabajos y suministros que se deben realizar, buscando la mayor eficacia y eficiencia en la prestación del servicio.

CPV: 90911200-9 Servicio de limpieza de edificios.

90919000-2 Servicio de limpiezas de oficinas, escuelas y equipos de oficina.

Núm. Expediente: CS-2/ENERO 2018-JGL.



Ayuntamiento de Autol

2.-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACION.

A.- Órgano Contratante.

Junta de Gobierno.

A.- Valor estimado del contrato:

En letra: TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS.

En cifra: 356.948,64

Se computa las dos anualidades ordinaria más dos posibles prórrogas de una anualidad cada una de , dando un total de cuatro años.

DURACION CONTRATO

El contrato tendrá una duración de dos años, desde la firma del mismo, no obstante, podrá prorrogarse por anualidades sucesivas, salvo por denuncia de cualquiera de las partes, formulada con una antelación mínima de tres meses de finalización del contrato, hasta un máximo de cuatro anualidades, incluidas todas las posibles prórrogas.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación, previa consentimiento expreso de ambas partes del contrato.

Con carácter excepcional y siempre que la continuidad y la necesidad de la prestación así lo requiera, finalizada la vigencia del contrato, o cualquiera de sus posibles prórrogas, la empresa adjudicataria vendrá obligada a continuar en la prestación en las mismas condiciones establecidas en el mismo, en el supuesto de que se hubiera producido la nueva adjudicación y por el tiempo restante que ésta se produzca.

Asimismo, si el contrato, o cualquiera de sus posibles prórrogas, se resolviese con anterioridad a la finalización del periodo de vigencia del mismo, la empresa adjudicataria deberá seguir ejecutando, excepcionalmente, en las mismas condiciones, el contrato, a instancia del Ayuntamiento de Autol, hasta que se resuelva la adjudicación del siguiente.

B.- Presupuesto base de licitación anual:

Importe Neto:

En letra: OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS..

En cifra: 89.237,16 .- € .

I.V.A.:

En letra: DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS

En cifra: 18.739,80 - €.

Importe total anual:



Ayuntamiento de Autol

En letra: CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS.

En cifra: 107.976,96.- €.

Revisión del precio: Dada la duración del contrato, no se contempla revisión de precios de ningún concepto del contrato.

Para la mejor valoración de los licitadores se desglosan los trabajos previstos a cada recinto o centro de trabajo:

CALENDARIO Y PLAN DE TRABAJO

CONDICIONES ESPECÍFICAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA CASA CONSISTORIAL.

- 1.- NÚMERO DE HORAS MÍNIMAS: 620,00.
- 2.- DÍAS LECTIVOS AÑO: 248.
- 3.- HORARIO HABITUAL DE APERTURA DEL CENTRO:
 - Lunes a viernes: de 7,30 a 15,30 horas.
- 4.- HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:
 - De lunes a viernes: 2,50 horas/día fuera del horario de funcionamiento del centro.

CONDICIONES ESPECÍFICAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CENTRO DE SALUD.

- 1.- NÚMERO DE HORAS MÍNIMAS: 779,00.
- 2.- DÍAS LECTIVOS AÑO: 365.
- 3.- HORARIO HABITUAL DE APERTURA DEL CENTRO:
 - Lunes a viernes: de 8,00 a 15,00 horas.
 - De sábado, domingo y festivos: de 10,30 a 11,30 horas.Los sábados, domingos y festivos solo se utiliza la consulta de urgencias para curas.
 -
- 4.- HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:
 - De lunes a viernes: 3 horas/día fuera del horario de funcionamiento del centro.
 - Sábados, domingos y festivos media hora fuera del horario de funcionamiento del centro.



Ayuntamiento de Autol

CONDICIONES ESPECÍFICAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA ESCUELA DE MÚSICA.

- 1.- NÚMERO DE HORAS MÍNIMAS: 167.
- 2.- DÍAS LECTIVOS AÑO: 167.
- 3.- HORARIO HABITUAL DE APERTURA DEL CENTRO:
 - Lunes a viernes: de 12,30 a 22,00 horas.
- 4.- HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:
 - De lunes a viernes: 1 hora/día fuera del horario de funcionamiento del centro.

CONDICIONES ESPECÍFICAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA CASA DE CULTURA.

- 1.- NÚMERO DE HORAS MÍNIMAS: 687.
- 2.- DÍAS LECTIVOS AÑO: 251.
- 3.- HORARIO HABITUAL DE APERTURA DEL CENTRO:
 - Lunes a viernes: de 17,00 a 22,00 horas.
- 4.- HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:
 - De lunes a viernes: 3 horas/día fuera del horario de funcionamiento del centro.
- 5.- CONDICIONES DETALLADAS DE EJECUCIÓN.
Barrido y limpieza del patio exterior.
SUPUESTOS ESPECIALES:
Actividades culturales, seminarios, exposiciones, etc.

CONDICIONES ESPECÍFICAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL COLEGIO PÚBLICO, SECCIÓN DE PRIMARIA.

- 1.- NÚMERO DE HORAS MÍNIMAS: 2.700.
- 2.- DÍAS LECTIVOS AÑO: 180.
- 3.- HORARIO HABITUAL DE APERTURA DEL CENTRO:
 - Lunes a viernes: de 9,00 a 17,00 horas.
- 4.- HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:
 - De lunes a viernes: 15 horas/día fuera del horario de funcionamiento del centro.

TRABAJOS ESPECÍFICOS:

Barrido, recogida de residuos (papeles, colillas, etc.) en el patio.



Ayuntamiento de Autol

CONDICIONES ESPECÍFICAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CENTRO JOVEN.

1.- NÚMERO DE HORAS MÍNIMAS: 730.

2.- DÍAS LECTIVOS AÑO: 365.

3.- HORARIO HABITUAL DE APERTURA DEL CENTRO:

- Lunes a jueves: de 17,00 a 20,00 horas.
- Viernes: de 17,00 a 11,00 horas.
- Sábado: de 18,00 a 24,00 horas.
- Domingo: de 18,00 a 21,00 horas.

4.- HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

- De lunes a domingo 2 hora día fuera del horario de funcionamiento del centro.

El precio deberá ser detallado de manera pormenorizada por los licitadores para cada uno de los recintos justificando en la oferta el personal necesario con valoración de sus salarios, materiales y otros gastos, distinguiendo la temporada de cada uno.

Las mejoras deben ser debidamente valoradas.

La valoración dada será la que servirá de base para el cálculo de posibles modificaciones del contrato, tanto en ampliación o reducción de temporada como de horarios.

3.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO.

Partida presupuestaria: 312.227.00; 323.2.227.00; 326.1.227.00; 332.1.227.00; 337.227.00 y 920.227.00.

4.- PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN.

Desde la firma del contrato.

5.- PLAZO DE GARANTÍA.

Meses (s): CUATRO (4).

6.- EXPEDIENTE, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

A.- Expediente de tramitación: Ordinaria.

B.- Procedimiento: Abierto.



Ayuntamiento de Autol

C.- Sujeto a regularización armonizada.

D.- Criterios y puntuación:

La adjudicación se realizará a la oferta económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta además del precio otros criterios.

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del contrato, serán los siguientes:

1º.- Oferta económica, 0 puntos (Sobre "3").-

Puntuación máxima en este apartado:70 puntos
--

Para la fijación de la puntuación a otorgar en este apartado se estará al siguiente procedimiento de cálculo:

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que presente el precio más bajo. El resto de ofertas se puntuarán mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Diferencia entre la oferta económica a valorar y el tipo de licitación} \cdot 70}{\text{Diferencia entre la oferta económica más baja y el tipo de licitación}}$$

Se considerará como desproporcionada o temeraria, la baja de toda proposición económica cuyo porcentaje exceda en diez unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas, antes de descontar las mejoras no admitidas, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar, no obstante, previos los informes adecuados y la audiencia del adjudicatario, como susceptibles de normal cumplimiento las respectivas proposiciones.

2º.- Proyecto y programa realización de los trabajos, 30 puntos (Sobre "2").-

La máxima puntuación será asignada al programa de trabajo que sea presentado con un mayor rigor para su cumplimiento, tras el análisis de necesidades, la idoneidad de los medios humanos y materiales propuestos, detalle de las limpiezas anuales generales de los centros, pormenorización de las actividades del servicio y su calidad técnica.

Al resto de las empresas les será asignada la puntuación proporcional al grado de desarrollo del programa presentado.

La adscripción a los trabajos a realizar implicará la permanencia en el servicio, considerando la no permanencia o reducción como incumplimiento del contrato por parte del contratista, con los efectos previstos en la legislación vigente.

En caso de **empate** en la puntuación se adjudicará sucesivamente a la mejor puntuación en la oferta económica, a la que tenga el precio menor, a la que tenga mayor puntuación en proyecto y programa de realización de los trabajos. Si persistiera



Ayuntamiento de Autol

el empate la adjudicación se realizará por sorteo.

7.- VARIANTES O ALTERNATIVAS

No se admiten.

8.- GARANTÍAS

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

9.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

La presentación de ofertas se efectuará en el plazo de cuarenta días naturales contados desde la fecha del envío del anuncio de convocatoria al Diario Oficial de la Unión Europea, al amparo del artículo 159 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, la licitación se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

El anuncio de licitación se publicará, asimismo, en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Autol.

10.- INSCRIPCIÓN QUE DEBE FIGURAR EN LOS SOBRES DE LOS LICITADORES.

SOBRE "1": "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA PARA EL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA CASA CONSISTORIAL, CENTRO DE SALUD, CASA DE CULTURA, CENTRO JOVEN, ESCUELA DE MÚSICA "MAESTRO PINILLA" Y COLEGIO PÚBLICO "VILLA DE AUTOL"-SECCIÓN DE PRIMARIA.

SOBRE "2": "DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA LA VALORACION DE LOS CRITERIOS CUYA PONDERACION DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR PARA EL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA CASA CONSISTORIAL, CENTRO DE SALUD, CASA DE CULTURA, CENTRO JOVEN, ESCUELA DE MÚSICA "MAESTRO PINILLA" Y COLEGIO PÚBLICO "VILLA DE AUTOL"-SECCIÓN DE PRIMARIA.

SOBRE "3": "OFERTA ECONÓMICA Y LA DEMÁS DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA PARA EL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA CASA CONSISTORIAL, CENTRO DE SALUD, CASA DE CULTURA, CENTRO JOVEN, ESCUELA DE MÚSICA "MAESTRO PINILLA" Y COLEGIO PÚBLICO "VILLA DE AUTOL"-SECCIÓN DE PRIMARIA.

11.- SOLVENCIA DEL CONTRATISTA.

B.- Medios de acreditación de la solvencia de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

1.- Económica y financiera:

Deberá acreditarse s conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del TRLCSP en su



Ayuntamiento de Autol

nueva redacción dada por el Real Decreto Ley 10/2015 de 11 de septiembre y RD 773/2015 de 28 de agosto por el que se modifica determinados preceptos del RGLCAP:

- Cifra anual de negocios, que referida al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual del contrato.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2.- Técnica o profesional:

Deberá acreditarse conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del TRLCSP:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponda el objeto del contrato, avalado por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por 100 del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

3.- Acreditación mediante Clasificación.

La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional mediante la clasificación, se realizará mediante certificado emitido por el Registro Oficial de Contratistas del Ministerio de Economía y Hacienda, que habilite para contratar servicios de los Grupos, Subgrupos y Categorías exigidos; también se admitirá el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de La Rioja, expedido por dicha Administración siempre que conste en ella tal circunstancia, ambas deben ser suficientes y no caducada y se deberán acompañar con **la declaración de su vigencia.**



Ayuntamiento de Autol

12.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONOMICA.

“D. _____ con
D.N.I. nº _____, expedido en _____, el día
_____ con domicilio en _____, calle
_____ nº _____, teléfono/s _____, fax _____,
e-mail _____, en nombre propio (o en representación de _____
como acredita por _____) enterado de la convocatoria para adjudicar por
procedimiento abierto un contrato, anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja, nº _____
de fecha _____ tomo parte en la misma comprometiéndome a realizar el
servicio de LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA CASA CONSISTORIAL, CENTRO
DE SALUD, CASA DE CULTURA, CENTRO JOVEN, ESCUELA DE MÚSICA
“MAESTRO PINILLA” Y COLEGIO PÚBLICO “VILLA DE AUTOL”-SECCIÓN DE
PRIMARIA”, desde el 1 de mayo de 2018 a 30 de abril de 2020, en el precio de
_____ euros (en letra y número),
más el I.V.A. por importe de _____ (en letra y número), lo que supone un
IMPORTE TOTAL de _____ (en letra y número).

Anual en el precio de _____ euros
(en letra y número), más el I.V.A. por importe de _____ (en letra y
número), lo que supone un IMPORTE TOTAL de _____ (en letra
y número).

Horas mínimas año por todos los centros de trabajo: 5.683 horas.

Resultando el valor de la hora ____ € más IVA.

Se adjunta Anexo con el coste anual del servicio para cada uno de los recintos desglosado por conceptos (personal, consumibles, material, equipamiento, etc...)

Y todo ello de acuerdo con las condiciones que se incorporan en la propuesta y a los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que acepto íntegramente.

(lugar, fecha y firma)”

13.- MESA DE CONTRATACIÓN.

Presidente: La Alcaldesa del Ayuntamiento de Autol o Concejal/a en quien delegue.

Vocales: El concejal de Hacienda
Un concejal de cada Grupo municipal de la Corporación
El Arquitecto Municipal.
El Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

Secretario: Un funcionario/a del Ayuntamiento de Autol.



Ayuntamiento de Autol

14.- APERTURA DE SOBRES CON LAS OFERTAS TÉCNICAS CON LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE “2”) Y CON LA OFERTA ECONÓMICA Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA (SOBRE “3”).

Lugar : Salón de Actos del Ayuntamiento de Autol

Hora : 13 horas.

A.- Sobre “2”. Acto público.

Día: Tercer día hábil después de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. Se considera el sábado como inhábil a estos efectos.

B.- Sobre “3”. Acto público.

Día: Décimo día hábil después de la fecha de la celebración del acto de apertura del sobre “2”. Se considera el sábado como inhábil a estos efectos.

Si por razones motivadas no se pudiesen celebrar los referidos actos públicos, tal circunstancia con la nueva fecha de celebración se hará pública en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y se avisará de tal circunstancia, siempre que fuera posible, verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados.

15.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO TOTAL Y PARCIAL. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

15.1. Las infracciones en que puede incurrir el contratista, se clasifican en:

- ◆ Infracciones leves.
- ◆ Infracciones graves.
- ◆ Infracciones muy graves.

15.1.A. Son infracciones leves:

a.- Las irregularidades que afectando levemente de manera desfavorable a la prestación del servicio no sean debidas a una actuación maliciosa, ni lleven peligro para personas, bienes, etc..

b.- La negligencia o descuido puntual en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones (ejecución pliego, coordinación, etc.).

c.- El trato incorrecto o poco profesional de los empleados de la empresa con los usuarios o con los responsables municipales, así como de todos aquéllos que actúen bajo sus órdenes o que deban actuar por necesidades del servicio.



Ayuntamiento de Autol

d.- No prestar el servicio con la continuidad convenida y falta de puntualidad (hasta media hora) y diligencia en el desarrollo de las prestaciones, con especial atención a las labores del enlace entre administración y empresa.

e.- La falta sin justificar a las convocatorias realizadas por el Ayuntamiento.

f.- No comunicar al Ayuntamiento situaciones contrarias al buen estado de las instalaciones, siempre que no se ocasionen deficiencias en el servicio ni perjuicios para la administración.

g.- La falta de diligencia en la presentación de informes requeridos por el Ayuntamiento.

h.- Las que implicando una irregularidad con incidencia leve en la prestación de los trabajos y prestaciones con incumplimiento de las obligaciones del presente pliego no se consideren infracciones graves o muy graves.

15.1.B. Son infracciones graves las que, implicando un incumplimiento o defectuoso cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego y en el de condiciones técnicas, afecten a los supuestos económicos del contrato y no tengan la consideración de muy graves, y, entre ellas, las siguientes:

a.- Las que afecten desfavorablemente a la prestación del servicio y sean consecuencia de una actuación maliciosa o irresponsable cause molestias o daños a los usuarios, a los bienes, al Ayuntamiento y/o terceros.

b.- La inobservancia de las prestaciones adecuadas para evitar situaciones insalubres, peligrosas o molestas a los usuarios, otras personas y al medio ambiente.

c.- El retraso, en más de media hora, en el comienzo de la prestación de los servicios sobre el horario previsto; el incumplimiento reiterado, cualquiera que fuera el tiempo, para la prestación del servicio, así como las anomalías reiteradas en el mantenimiento y limpieza de las referidas instalaciones.

d.- La prestación defectuosa o irregular del servicio, con incumplimientos de las condiciones establecidas sin causa justificada, así como los fraudes en la forma de utilización de los medios exigidos o que los mismos presenten mal estado de conservación.

e.- La falta de prestación de algunos de los trabajos o prestaciones de relevancia para la ejecución del contrato.

f.- Maltrato a las instalaciones, mobiliario, etc...

g.- Falta de cortesía y tratos incorrectos en la atención a los usuarios y/o personal que realizan las prestaciones, salvo que revistiera naturaleza de falta muy grave.

h.- No prestar el servicio durante dos días consecutivos.



Ayuntamiento de Autol

i.- La falta de aseo o decoro del personal adscrito al servicio.

j.- El incumplimiento de acuerdos o decisiones municipales sobre variaciones del objeto de contratación, que no supongan mayores gastos para el adjudicatario.

k.- No poner en conocimiento de la Administración las incidencias que se prescriban en el Pliego.

l.- El incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, con el personal del contrato.

m.- La modificación en la prestación del servicio sin la previa autorización del Ayuntamiento.

n.- La obstrucción de las labores de control e inspección del servicio que corresponden al Ayuntamiento.

ñ.- La reiterada comisión de faltas leves. Se considerará que hay reiteración cuando se comentan tres faltas leves en el transcurso de seis meses.

15.1.C. Son infracciones muy graves:

15

a.- El incumplimiento de los deberes del contratista establecidos en el presente Pliego, cuando hayan sido previamente exigidos por la Administración.

b.- La suspensión temporal de los trabajos y prestaciones de la ejecución del contrato, sin previa autorización municipal.

c.- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio, por incumplimiento de las condiciones establecidas, incluida la no utilización de los medios adecuados o elementos exigidos, o desaparición de los materiales adscritos al contrato.

d.- La demora reiterada en la prestación de los servicios en los términos que está previsto y no prestar el servicio durante tres días consecutivos en debidas condiciones durante los días en que se tenga obligación, salvo causa de fuerza mayor. A partir del tercer día, por cada día que pase y que deba prestar el servicio la sanción se incrementará en un 20 por cien sobre la inicialmente impuesta calificada como grave.

e.- La desobediencia reiterada por dos o más veces respecto a la misma cuestión de las órdenes escritas del Ayuntamiento, relativas al orden, forma, régimen de los servicios o reposición de material inservible, así como obstaculizar la inspección o fiscalización del personal municipal.

f.- La cesión, subcontratación o traspaso del servicio sin autorización municipal.

g.- Cualquier conducta constitutiva de delito.

h.- El trato incorrecto de gravedad y vejatorio de los empleados del contratista



Ayuntamiento de Autol

a los usuarios de las instalaciones o a los demás empleados, con desconsideraciones hacia el respeto y seguridad de las personas y los bienes.

i.- La percepción por parte del contratista de cualquier remuneración, canon o merced por parte de los particulares o usuarios del servicio.

j.- El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las obligaciones, sustanciales y relevantes para la prestación del servicio, a que está obligado por el presente pliego.

k.- Las modificaciones introducidas en los programas o personal presentado para la ejecución del contrato, siempre que no sean autorizadas por la Administración Municipal.

l.- La inasistencia o falta de puntualidad reiterada en la prestación de los trabajos del personal, y que impida prestar el servicio en debidas condiciones.

m.- La mala utilización del material o de las instalaciones, así como su utilización para otros usos distintos al objeto descrito en el presente pliego.

n.- La simulación o engaño en el cumplimiento del contrato.

ñ.- Cualquier acto o negligencia en el cumplimiento de las tareas que impida la ejecución del contrato.

o.- La divulgación de situaciones o problemas personales o familiares conocidos por razón del contrato.

p.- No respetar la normativa vigente en materia de protección de datos personales así como de otra legislación aplicable.

q.- La reiterada comisión de faltas graves. Se considerará que hay reiteración cuando se comentan dos faltas graves en el transcurso de un año.

15.2. Las infracciones de sancionarán con las penalidades por los importes siguientes:

a.- Las leves desde 60,00 hasta 800,00.- euros.

b.- Las graves desde 800,01 hasta 1.800,00.- euros.

c.- Las muy graves desde 1.800,01 hasta 3.000,00.- euros.

Las penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento.

15.3. Las infracciones serán sancionadas por la Alcaldía si se trata de infracciones leves y por la Junta de Gobierno Local si son graves o muy graves, oído el adjudicatario, previa tramitación del expediente conforme a la legislación vigente.

Notificada la resolución imponiendo la sanción, su importe deberá abonarse



Ayuntamiento de Autol

dentro de los quince días hábiles siguientes con advertencia de que, en caso de que no fuera satisfecha, se descontará bien del precio de la factura inmediata o bien se cargará sobre la garantía constituida, según decisión del órgano sancionador.

Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato del total de las actuaciones, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando la infracción cometida transcienda el ilícito administrativo y revista los caracteres de delito, la Alcaldía pondrá los hechos en conocimiento de los Tribunales de Justicia.

La sanción al contratista facultará la suspensión del pago, y el importe de las sanciones económicas podrá detraerse con cargo a la garantía definitiva depositada o de los pagos pendientes a la empresa, debiendo el contratista reponer el importe de la garantía en su totalidad a requerimiento de la Alcaldía y en el plazo que esta determine.

Se hace constar que las presentes penalidades se aplican por la importancia del cumplimiento del contrato y la necesidad de la prestación del servicio, ya que si no se cumpliera o no se prestara debidamente se ocasionarían graves perjuicios a los usuarios y al propio funcionamiento de la actividad.

Respecto a la aplicación de las penalidades se estará, en lo no establecido en el presente pliego, a lo dispuesto en los artículos 212 y siguientes del TRLCSP y demás normativa de desarrollo.

16.- PERSONAL.

Como viene manteniendo la doctrina y la jurisprudencia, la obligación de subrogarse en las relaciones laborales derivadas de la ejecución de un contrato, cuando un contratista nuevo sucede a otro en ella, no deriva del contrato mismo sino de las normas laborales, normalmente los convenios colectivos que se encuentren vigentes en el sector de actividad laboral de que se trate.

Es por lo anterior que este Ayuntamiento no impone con carácter genérico la subrogación y si el respeto a las normas laborales de aplicación, para lo cual y teniendo en cuenta igualmente la pluralidad de sectores laborales que pueden concurrir en la prestación/es compleja/s que se licita/n, unas con regulaciones expresas sobre la materia y otras que la omiten; siguiendo el mandato del artículo 120 del real Decreto Legislativo 3/2011, cuando proceda se incluirá únicamente a efectos informativos, en un ANEXO al Pliego, información de las condiciones de los contratos laborales adscritos al cumplimiento del contrato vigente, al efecto de permitir a los licitadores la correcta evaluación de los costes que implicará el nuevo contrato según el personal que, respetando los mínimos establecidos en el Pliego y las normas laborales de aplicación, propongan para el cumplimiento de las nuevas prestaciones.

La empresa adjudicataria entregará a esta Administración , antes del inicio de la ejecución del contrato el correspondiente Programa de Trabajo con una relación nominal y pormenorizada del personal adscrito al desarrollo del mismo, disponiendo de forma permanente de personal de reserva para proceder de forma inmediata a las sustituciones que por enfermedad, accidente u otras causas sean precisas.-



Ayuntamiento de Autol

El personal responsable de ejecución del programa será el que oferte el licitador, de manera que siempre permanezca uno en el centro y un coordinador de la empresa a la que se le adjudica, que será el responsable de las relaciones con el Ayuntamiento.

17.- GASTOS DE ANUNCIOS

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos derivados de los anuncios de licitación y adjudicación del contrato, por un importe máximo de 2.000,00.- euros.